

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE LA COSECHA DE ACELGA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN

**VIGENCIA:** desde 1° de julio de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019.

	Por día Sin S A C
Por rendimiento del trabajo	
Cosechador (por kilo cosechado)	\$ 0,66
Jornal mínimo garantizado	\$ 744,27

